



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI  
EDICTO PARC-024-16

Hoja 1 de 1

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. 869, se ha proferido el **Auto PARC-447-16** del 27 de junio de 2016, que dice: "...La Señora LIGIA GUALTERO DELGADO DE PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.073.259, en su condición de representante legal de la Sociedad Minas Rio Claro Limitada, con Nit. 890316659-1, titulares del contrato de concesión para pequeña minería No. 869, radicó ante la Agencia Nacional de Minería, PAR- CALI - bajo el No. 20169050021072, el 24 de junio de 2016, escrito mediante el cual solicita Amparo Administrativo, conforme lo previsto en los Artículos 307 y s.s. del Código de Minas, contra los señores Humberto Gil, Fredy López, Jeiber Rosas, Cesar Yavan Inactivas, Pablo Willis y los titulares de las solicitudes de legalización de minería tradicional No. OC1-14241 y No. NJ3-10301, como presuntos perturbadores, sobre el área del título en cita, localizada en la vereda el Cascarillal, jurisdicción del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca. Valorada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día viernes veintidós (22) de julio de 2016, a las nueve (9:00) AM; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Inspección Segunda Municipal de Policía de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca. Debido a que la denunciante en su escrito manifiesta que los presuntos perturbadores Humberto Gil, Fredy López, Jeiber Rosas, Cesar Yavan Inactivas y Pablo Willis, recibirán notificaciones dentro del área del contrato de concesión No. 869, donde adelantan sus labores de minería ilegal se procederá de conformidad con la Inspección de Policía Municipal de Jamundí - Valle y en cuanto a los titulares de las solicitudes de Legalización de Minería Tradicional Nos. OC1-14241 y NJ3-10301, Luis Carlos Vitonas Talaga, Oscar Leon y Jorge Hernando Neiza, se entregará comunicación en su domicilio registrado, a fin de garantizar que se notifiquen de esta determinación, conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina el 29 de junio de 2016 y se desfijará el día 30 del mismo mes y año y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo. Se informa a los querellados y personas indeterminadas - que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010). El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ. Punto de Atención Regional Cali - ANM...".

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 29 de mayo de 2016 y se desfijara el 30 de mayo de 2016, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Jamundí-Valle.

  
JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ  
Punto de Atención Regional Cali - ANM

Copia: consecutivo y expediente.

Elaboró: Rodrigo Pardo 